

Lunes, 15 de julio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación delegaciones específicas.

El Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 03 de julio de 2024, dictó la siguiente,

RESOLUCIÓN

Dictada por esta Presidencia, con fecha 7 de junio de 2024 (BOP n.º 0118 de 21/06/2024), resolución de delegación de atribuciones en varios/as Diputados y Diputadas provinciales, que completa y sustituye a la dictada anteriormente, con fecha del pasado 5 de julio de 2023.

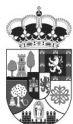
Habida cuenta, por otra parte, de la Resolución de 12 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias de esta Presidencia en la Junta de Gobierno. Como quiera que pudiera entenderse que se produce un solapamiento de algunas de las delegaciones realizadas en los/as Diputados y Diputadas provinciales con las delegaciones encomendadas en la Junta de Gobierno, tras las nueva resolución de fecha 7 de junio de 2024. Por esa razón y por especificar la competencia delegada en materia de encargos a medios propios, se dicta la presente resolución, a efectos aclaratorios.

Por ello, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 63 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

PRIMERO. Mantener la totalidad de las delegaciones realizadas a favor de este órgano colegiado por resolución de 12 de septiembre de 2023, que se concretan en las siguiente:

1. La aprobación y modificación del Plan estratégico de subvenciones.
2. La concertación de las operaciones de crédito y tesorería legalmente atribuidas a la Presidencia de la Diputación Provincial.



Lunes, 15 de julio de 2024

3. La aprobación de liquidaciones (provisionales y definitivas) para la aportación, por los Ayuntamientos de Cáceres y de Plasencia, de las cantidades establecidas en los respectivos convenios para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento por la Diputación Provincial de Cáceres a los Ayuntamientos de Cáceres y de Plasencia.
4. La declaración de nulidad, previo dictamen favorable del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, de los actos administrativos de la Presidencia de la Corporación Provincial que hayan puesto fin a la vía administrativa, o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.
6. La aprobación de las bases y las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, tanto mediante libre designación como mediante concursos de méritos. No obstante, se reserva directamente a la presidencia lo relativo a la provisión de puestos de trabajo de personal con habilitación de carácter nacional, donde la convocatoria corresponderá a la Junta de Extremadura o al Ministerio de Función Pública y Transformación Digital, sin perjuicio de las competencias al respecto de la presidencia de esta diputación provincial, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
7. La designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.
8. La aprobación de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo de los/as empleados/as públicos/as, así como la aprobación de complementos de productividad.
9. Dación de cuentas de las ayudas sociales al personal de esta Diputación, recogidas tanto en el “Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial”, como en el “Acuerdo que regula las relaciones entre los/as funcionarios/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la corporación provincial.”
10. Dación de cuentas de anticipos reintegrables sin intereses al personal de esta Diputación, recogidos tanto en el “Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación provincial”, como en el “Acuerdo que regula las relaciones entre los/as funcionarios/as de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la corporación provincial.”



Lunes, 15 de julio de 2024

11. Dación de cuentas, trimestral, de las sentencias y demás resoluciones judiciales recaídas a favor o en contra de la Diputación Provincial de Cáceres.

12. Dación de cuentas, trimestral, de los contratos suscritos por el servicio de compras y suministros y por el servicio de obras y planificación, cuyo valor estimado supere los 600.000 euros.

13. Dación de cuentas, trimestral, de las convocatorias de subvenciones de concurrencia competitiva.

14. Asesoramiento al Presidente en cuantas materias y decisiones considere oportuno.

Consecuentemente, quedan sin efecto aquellas delegaciones recogidas en la Resolución de 7 de junio de 2024, en la medida que coincidan con las relacionadas en el párrafo anterior (v. g.: la aprobación de complementos de productividad y gratificaciones), manteniéndose el resto de las delegaciones de la citada resolución.

SEGUNDO. Ampliar las delegaciones efectuadas en la vigente resolución de 7 de junio de 2024, en los siguientes términos:

1. Delegar en la VICEPRESIDENCIA SEGUNDA cuantos actos administrativos y demás trámites sean necesarios para llevar a cabo las fases de Autorización y Disposición de gastos (AD) relativas a los ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS recogidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, salvo en los encargos financiados con créditos gestionados por la VICEPRESIDENCIA TERCERA (Infraestructuras, industria, medioambiente, transición ecológica y agricultura), cuya competencia para las citadas fases del gasto se delegan en la Vicepresidencia Tercera.

2. Delegar en la VICEPRESIDENCIA SEGUNDA cuantos actos administrativos y demás trámites sean necesarios para llevar a cabo las fases de reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago (O y P) relativas a los ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS recogidos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con independencia del Área que gestiona los créditos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de julio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL

